OSCAR URIBE RAMIREZ
INGENIERO CONSULTOR

Cáqueza, 24 de diciembre de 2024

IVCQ 001

Doctora
ALBA YOLIMA BENITO CLAVIJO
ALCALDESA MUNICIPAL DE CAQUEZA
Ciudad

Referencia: **"ELABORACION DEL INVENTARIO VIAL DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA, DE ACUERDO CON LA METODOLOGIA ADOPTADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE".**

ASUNTO: SOLICITUD DE SUSPENSION DE PLAZO

Respetada Señora Alcaldesa

Cumplida la entrega de los productos de la referencia para reportar al Ministerio de Transporte y en virtud a que el Ministerio informa que se toma hasta dos (2) meses para adelantar la revisión, me permito radicar solicitud de suspensión de plazo al contrato de la referencia por un término de dos (2) meses. Se aclara la necesidad de mantener vivo el contrato, para poder attender las posibles observaciones que haga el Ministerio de Transporte en su proceso de revision.

Es importante señalar que en las revisiones que hace el Ministerio, ni el Municipio, ni el Consultor, tienen acceso a ese proceso.

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA SOLICITUD DE SUSPENSION

Recordemos que el art. 14 de la ley 80 de 1993 establece las facultades de la entidad para lograr los fines de la contratación estatal.

En desarrollo de dichas facultades, efectivamente la entidad puede otorgar al contratista la suspensión del contrato, atendiendo las particularidades de este caso, y dando prevalencia al interés general con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad consagrados en el art. 209 de la constitución política. Por otra parte, es importante afirmar que:

Primero: La suspensión no le genera costos adicionales a la entidad.

Segundo: La suspensión no le representará algún beneficio adicional al Consultor, ya que, entregó a la entidad los productos contractuales antes del cumplimiento del plazo.

En espera de sus comentarios, me suscribo

Cordialmente,



OSCAR URIBE RAMIREZ
c.c. 19.297.532